

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	RESOLUCIÓN APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

RESOLUCIÓN No. 4439 DEL 11/09/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SED-SASI-017-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, decreto 2500 compilado por el decreto 1075 de 2015, Decreto Departamentales Nros. 087 del 05 de Marzo de 2025 y No. 068 del 28 de Febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

La entidad requiere un contrato para la **“DOTACION DEL SERVICIO DE INTERNET A SEDES EDUCATIVAS VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL CONEXIÓN TOTAL - MEN EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”**, según el estudio previo de la Secretaría de Educación Departamental.

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.177.000.000.84) M/CTE) IVA INCLUIDO**, debidamente soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 2026006956 de 14 de Julio de 2026.

Que la Ley 80 de 1993 es el Estatuto General de Contratación de la administración Pública y determina los lineamientos para llevar a cabo los procesos de selección de contratistas de conformidad con el literal c) del numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa consagrado en el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 de 2015.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicó durante un término establecido por ley.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron 1 observación al mismo, las cuales se encuentran resueltas a través de la adenda.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	RESOLUCIÓN APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Que es deber de la entidad, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del comité Asesor y evaluador del aludido proceso.

En mérito de lo expuesto, la Gobernación del Departamento de Putumayo

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SED-SASI-017-2026**, cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo.

SEGUNDO. La Entidad para el efecto, cuenta con un presupuesto oficial **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.177.000.000.84) M/CTE) IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026006956 de 14/07/2026

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto.

TERCERO. Disponer el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

Parágrafo 2: En atención al Decreto 270 del 03 de septiembre de 2025 *“por medio del cual se declara administrativamente hábiles los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de septiembre de 2025 para adelantar tramites contractuales en la secretaria de educación”*, la entidad invita a los posibles oferentes a revisar con atención el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	RESOLUCIÓN APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

CUARTO. La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SED-SASI-017-2026**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TECNICO:** YOLIMA ORTEGA RAMOS – Líder del Área de Calidad
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:** DOLLY JANETH CORDOBA VALLEJO – Profesional de Apoyo del Despacho.
- **COMPONENTE JURÍDICO:** MONICA VIVIANA TREJO ENRIQUEZ – Jefe de la Oficina Jurídica.

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SED-SASI-017-2026**, y la normatividad vigente que rige la materia.

SÉPTIMO: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la PLATAFORMA SECOP II y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Asesor y Evaluador.

NOVENO: Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la plataforma Secop II.

DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Mónica Viviana Enríquez Trejo _ Oficina Contratación – Jurídica. Secretaria de Educación Departamental. Original firmado

